



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

La directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, nombrada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0021 del 26 de enero de 2021 y Acta de posesión No. 0031 del 1 de febrero de 2021, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 del 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la Resolución 1971 de 05 de diciembre de 2019, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 8° de la Constitución Política se estableció como deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Y a su vez, el artículo 79 ibidem, consagró el derecho que tienen las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado, la obligación de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1° define que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social, y que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social. De igual manera, el Código define en su artículo 2° que fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, uno de sus objetivos es: *"1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional"*.

Que la Ley 99 de 1993, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, y creo el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

hombre con la naturaleza y de decidir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible. Establece la norma en mención que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y en su orden, el artículo 13 señaló que con el objeto de fomentar la conservación, mejoramiento y restauración del ambiente y de los recursos naturales renovables, el Gobierno establecerá incentivos económicos.

Que la citada Ley 99 de 1993, en su artículo 111, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el artículo en mención se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos por servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para tal efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Que el artículo 13 del Decreto 141 de 2011, modificó el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, quedando de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que la Ley 165 de 1994, aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, mediante la cual se establece que los estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica y la conservación sostenible de sus recursos biológicos; consagra como exigencia fundamental para la conservación de la Diversidad



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

Biológica, la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales, y el mantenimiento y la recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales. Adicionalmente el convenio establece que los estados prestarán ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente, incorpora el Decreto 953 de 2013, reglamentario del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, reglamentó la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales - PSA en las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico.

Que el Decreto Ley 870 de 2017, establece las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales-PSA y otros incentivos a la conservación, el cual en su contenido guarda una conexidad objetiva, manifiesta y verificable con el articulado del Acuerdo Final, en la medida que facilita y asegura la implementación y desarrollo normativo y transversal de los puntos 1, 4, 5 y 6 del Acuerdo Final. Específicamente en cuanto al punto 1 del Acuerdo Final, en su numeral 1.1.10 establece el desarrollo de programas orientados al cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva, tales como el reconocimiento por la prestación de servicios ambientales; y que el Gobierno nacional adoptará las medidas y creará los incentivos necesarios para prevenir e impulsar soluciones a los conflictos entre la vocación de la tierra y su uso real; entre otros.

Que, mediante el Decreto 1007 de 2018, se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos, que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente. Esta norma regula entre otras disposiciones las siguientes:



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

“(…) Artículo 2.2.9.8.1.2. Ámbito de aplicación. El presente capítulo aplica a las autoridades ambientales, entidades territoriales y demás personas públicas o privadas, que promuevan, diseñen o implementen proyectos de pago por servicios ambientales financiados o cofinanciados con recursos públicos y privados, o que adelanten procesos de adquisición y mantenimiento de predios de acuerdo a las normas señaladas.

Artículo 2.2.9.8.1.4. Pago por Servicios Ambientales. En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 870 de 2017, el pago por servicios ambientales constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.

Artículo 2.2.9.8.1.5. Beneficiarios del Incentivo. Podrán ser beneficiarios del incentivo de pago por servicios ambientales los propietarios, poseedores u ocupantes de predios en áreas y ecosistemas estratégicos descritos en el artículo 6° del Decreto Ley 870 de 2017. (…).”

Que el principal objetivo del Pago por Servicios Ambientales es reconocer a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, un incentivo en dinero o especie, por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.

Que la norma antes citada, define como modalidades de Pago por Servicios Ambientales las siguientes:

“Pago por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica: corresponde al pago por servicios ambientales asociados al recurso hídrico que permiten el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano, e igualmente, otros usos como el agropecuario, la generación de energía y el mantenimiento de procesos ecosistémicos. Esta modalidad se orientará prioritariamente a predios con nacimientos y cuerpos de agua, o en zonas de recargas de acuíferos, que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos y distritos de riego, entre otros.

Pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad: corresponde al pago por servicios ambientales que permiten la conservación y enriquecimiento de la biodiversidad biológica que habitan en las áreas y ecosistemas



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

estratégicos. Se tendrán en cuenta predios que promueven o mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación y/o grupos funcionales de importancia ecológica entre ellas endémicas, amenazadas, migratorias, o especies nativas con valor cultural y socioeconómico.

Pago por servicios ambientales de reducción y captura de gases efecto invernadero: corresponde al pago por servicios ambientales de mitigación de las emisiones de gases por efecto invernadero. Se tendrán en consideración los predios cuya cobertura vegetal cumpla una función esencial en dicha mitigación. Cabe resaltar que la aplicación del PSA en esta modalidad, requiere contar con información reportada en los diferentes sistemas de monitoreo disponibles y bajo las recomendaciones técnicas y normativas establecidas por las autoridades ambientales competentes.

Pago por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación: corresponde al pago por servicios ambientales que brindan beneficios no materiales obtenidos de los ecosistemas, a través del enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación y las experiencias estéticas. Se tendrán en cuenta los predios que, por su conformación geográfica, riqueza de especies y belleza escénica, otorgan los beneficios señalados.”.

Que el artículo 2.2.9.8.2.4 del Decreto en comento, establece que las acciones a reconocer en el esquema de Pago por Servicios Ambientales serán las referidas a la destinación de áreas de los predios para preservación o restauración, que se reconocen mediante el incentivo de pago por servicios ambientales, y con las que se pretenden mantener o generar dichos servicios.

Que el artículo anteriormente mencionado, define la acción de preservación que reconoce el incentivo de pago por servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes, como la que está dirigida a destinar áreas de sus predios para mantener las coberturas naturales y la biodiversidad. Y la acción de restauración, como la destinación de áreas de sus predios que han sido degradadas o deforestadas, para que se restauren, parcial o totalmente, las coberturas naturales y la biodiversidad.

Que así mismo, el decreto comentado incluye en las acciones destinadas a la restauración, aquellas que se adelanten en sistemas productivos con vocación a la sostenibilidad ex situ, respetando el régimen de uso y manejo del áreas o ecosistemas estratégicos, procurando la sostenibilidad de estas actividades a partir de la restauración de acuerdos a los lineamientos de Plan Nacional de Restauración, y los Planes Locales de las autoridades ambientales y territoriales con jurisdicción en la zona. De igual manera, se tendrá en consideración los lineamientos del Plan



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

Nacional de Negocios Verdes.

Que el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali "Cali, Unida por la Vida 2020-2023", contempla en su Dimensión 3 – Cali, Nuestra Casa Común, el indicador denominado "Área para la gestión sostenible de las cuencas hidrográficas, a través de pago por servicios ambientales, restauración y protección de nacimientos, en conservación, con enfoque diferencial y de género", que permitirá contar con los recursos para la implementación del incentivo de pago por servicios ambientales – PSA, en el territorio rural de Santiago de Cali.

Que el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, en calidad de INTERESADO en la conservación de áreas y ecosistemas estratégicos con oferta de servicios ambientales en regulación y calidad hídrica, conservación de la biodiversidad, reducción de gases efecto invernadero y los culturales y de recreación, y en ejecución del proyecto con ficha BP 26002594 denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI"; formalizó acuerdos voluntarios con los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, de predios ubicados en éstas áreas de importancia ecosistémica, reconociéndoles como BENEFICIARIOS del incentivo a la conservación, en dinero para la realización de acciones de preservación y/o restauración que permiten la conservación y sostenimiento de dichos servicios ambientales.

Que en algunos casos se han formalizado acuerdos voluntarios con colectivos sociales y comunitarios, denominados "NODOS", que están integrados por los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, de predios ubicados en las áreas de importancia ecosistémica, a quienes se les reconoce en forma individual el incentivo a la conservación en un área determinada, mediante el pago por servicios ambientales. Quienes, por organización administrativa y colectiva, han decidido otorgar representación mediante poder especial, para que una organización actúe en calidad de mandataria para adelantar los trámites administrativos y financieros relacionados con la ejecución de los acuerdos voluntarios de Pago por Servicios Ambientales ante el DAGMA.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el oficio fechado el 16 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles - Programa Nacional de PSA, resuelve la consulta realizada por el DAGMA sobre el cobro del IVA a los desembolsos de recursos correspondientes a Pago por Servicios Ambientales, conceptuando lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

“...1. El artículo 4to del Decreto Ley 870 de 2017, describe el Pago por Servicios Ambientales – PSA como “(...) el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y beneficiarios de los servicios ambientales.”

Se trata de un incentivo económico que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorga a quienes, siendo propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe de predios, realicen acciones que preserven y restauren áreas y ecosistemas estratégicos.

2. Por tratarse de incentivos económicos, los mismos no constituyen el pago por la prestación de un servicio, o el pago por la venta de un bien de su propiedad.

Por lo que los pagos que reciben los interesados no están sujetos al impuesto al valor agregado (IVA), teniendo en cuenta que no cumple con ninguno de los hechos generadores del impuesto.[1] (Art. 420 del Estatuto Tributario)...”

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el oficio Rad. No. 202141330100243224 de noviembre 12 de 2021, remitió al Departamento de Hacienda Municipal, el concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mencionado anteriormente, con asunto: “*Complementación a la solicitud de emisión de concepto sobre la aplicación del IVA en los Acuerdos Voluntarios de Pago por Servicios Ambientales*”.

Que el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, a través del correo electrónico fechado en noviembre 19 de 2021, remite al DAGMA el concepto emitido por la firma de sus Asesores Tributarios y Jurídicos, en el cual se manifiesta lo siguiente: “ (...) Bajo las consideraciones, y teniendo en cuenta las aclaraciones e frente al estudio y revisión realizada sobre el tema y documentación entregada, y que teniendo en cuenta las precisiones y aclaraciones realizadas por el organismo rector de la gestión del medioambiente en Colombia, resulta forzoso concluir que, los incentivos por ser servicios ambientales no enmarcan dentro de la noción del hecho generador del impuesto sobre las ventas, en consecuencia al momento de realizar el pago no se encuentran sometidos al mencionado tributo (...).”.

Que en el año 2021 el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA, para la realización del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

pago de los 23 acuerdos voluntarios formalizados, emitió la Resolución No. 4133.010.21.533 de 2021, del 23 de noviembre.

Que se hace necesario emitir el acto administrativo para ordenar el pago de los acuerdos voluntarios del incentivo a la conservación de - PSA 2022.

Que con base a las prescripciones anteriores y en aplicación del incentivo a la conservación de Pago Por Servicios Ambientales en la vigencia 2022, se deben ordenar los pagos por este concepto a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, de predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos, los cuales ascienden a un valor de CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$402.627.476.00), MONEDA CORRIENTE, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos para cada acuerdo voluntario, según lo consignado en el siguiente cuadro:

Acuerdo Voluntarios PSA	Valor del Incentivo a pagar (\$)	CDP
PSA-004-2022	\$14.238.000	3500176651
PSA-006-2022	\$21.623.963	3500177213
PSA-009-2022	\$68.034.475	3500176634 3500176653
PSA-011-2022	\$54.005.525	3500176641
PSA-017-2022	\$46.471.250	3500176642
PSA-019-2022	\$3.635.775	3500177369
PSA-020-2022	\$53.145.313	3500176637 3500182547
PSA-022-2022	\$69.706.875	3500176631
PSA-023-2022	\$71.766.300	3500176640 3500182548
TOTAL	\$402.627.476	

Que con fundamento en los anteriores considerandos, la directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el pago por concepto de reconocimiento del incentivo a la conservación denominado "Pago por Servicios Ambientales – PSA", a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO “PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA”, A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, conforme a lo establecido en los acuerdos voluntarios formalizados entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA y los beneficiarios del incentivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los pagos deberán realizarse a los BENEFICIARIOS del incentivo a la conservación, conforme a la información que se consigna a continuación:

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-004-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	LUCILA ALVAREZ ECHEVERRI		CC: 31.207.114
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$14.238.000	CDP: 3500176651 RPC: 4500268246	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 147979632 Banco: BANCO AV VILLAS
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$5.695.200 /		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$5.695.200 /		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$2.847.600 /		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-006-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	NODO DESTINO LEONERA		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	ASOCIACIÓN DESTINO LEONERA		NIT: 901467331-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE HOMERO VALENCIA NARVAEZ		CC: 14.967.409
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$21.623.963	CDP: 3500177213 RPC: 4500265842	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 010302963501 Banco: BANCOOMEVA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$8.649.585		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$8.649.585		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$4.324.793		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

ACUERDO	pago.
---------	-------

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-009-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	NODO AFROZORCA		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	AFROZORCA. ASOCIACIÓN FONDO ROTATORIO ZONA RURAL DE CALI	NIT: 805030872-4	
REPRESENTANTE LEGAL	ALBEIRO CAICEDO SALAS		CC: 16.750.887
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$68.034.475	CDP: 3500176634 - 3500176653 RPC: 4500265847	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 24077871044 Banco: CAJA SOCIAL
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$27.213.790		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$27.213.790		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$13.606.895		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-011-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	NODO RESERVAS DE PANCE		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	FUNDACIÓN FARALLONES	NIT: 800046957-3	
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO MANUEL RAVASSA CUELLAR		CC: 94.540.920
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$ 54.005.525	CDP: 3500176641 RPC: 4500267843	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 06062900707 Banco: BANCOLOMBIA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$21.602.210		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$21.602.210		Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

ACUERDO		pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$10.801.105	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-017-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	NODO ASOSERVITUR		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	ASOCIACIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS TURISTICOS RURALES LA CANDELARIA - ASOSERVITUR	NIT: 900946082-9	
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA FERNANDA CAICEDO VALLES	CC: 29.400.192	
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$46.471.250	CDP: 3500176642 RPC: 4500269019	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 83657145559 Banco: BANCOLOMBIA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$18.588.500	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$18.588.500	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$9.294.250	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	

ACUERDO VOLUNTARIO INDIVIDUAL DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-019-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ		CC: 94.486.861
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$3.635.775	CDP: 3500177369 RPC: 4500268576	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 104799916 Banco: AV Villas
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$1.454.310	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$1.454.310	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$727.155	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-020-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	NODO MERCADO DE LA MONTAÑA 1		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS RURALES DEL CORREGIMIENTO DE VILLACARMELO Y LA CUENCA MELENDEZ OPERADOR AMBIENTAL – CUENCA MELENDEZ VIVE	NIT: 901132037-7	
REPRESENTANTE LEGAL	GLADYS ARROYO BOTERO	CC: 31.276.766	
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$53.145.313	CDP: 3500176637 - 3500182547 RPC: 4500269020	CUENTA BANCARIA: CTE: (X) AHORROS: () No. 82900017124 Banco: BANCOLOMBIA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$21.258.125	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$21.258.125	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$10.629.063	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-022-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	NODO BOSQUES DE NIEBLA SAN ANTONIO I		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	FUNDACIÓN ECOVIVERO	NIT: 800.165.323-4	
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELEAZAR GIRALDO GENSINI	CC: 16.699.561	
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$69.706.875	CDP: 3500176131 RPC: 4500268577	CUENTA BANCARIA: CTE: () AHORROS: (X) No. 010904322001 Banco: BANCOOMEVA
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$27.882.750	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$27.882.750	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$13.941.375	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.

ACUERDO VOLUNTARIO COLECTIVO DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES No. PSA-023-2022

BENEFICIARIO (S) DEL INCENTIVO PSA	NODO BANKOMUNALES		
ORGANIZACIÓN QUE LOS REPRESENTA	CENTRO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO URBANO Y RURAL - CEDECUR		NIT: 890.323.682-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ ELENA DEL SOCORRO ARANGO ANGEL		CC: 31.255.609
VALOR DEL INCENTIVO A PAGAR (\$)	\$71.766.300	CDP: 3500176640 - 3500182548 RPC: 4500267837	CUENTA BANCARIA: CTE: (X) AHORROS: () No. 013-076708 Banco: BANCO DE OCCIDENTE
FORMA DE PAGO:	En tres cuotas distribuidas en el plazo de ejecución del Acuerdo así:		
1ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$28.706.520	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	
2ª CUOTA IGUAL AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$28.706.520	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	
3ª CUOTA IGUAL AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL ACUERDO	\$14.353.260	Con el anexo del informe de supervisión que autoriza el pago.	

ARTICULO TERCERO: El valor ordenado, asciende a un total de CUATROCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$402.627.476), MONEDA CORRIENTE, y se imputará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en los cuadros para cada acuerdo voluntario formalizado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4133.010.21.951 de 2022

(30 de agosto)

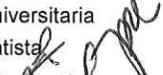
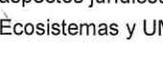
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA REALIZAR LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN DENOMINADO "PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES - PSA", A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES Y OCUPANTES DE BUENA FE EXENTA DE CULPA BENEFICIADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS DE PSA FORMALIZADOS CON EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA

expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora - DAGMA

Elaboró: María Patricia García - contratista 
Revisó: Yaneth Patricia Alegría, Profesional Universitaria
Ovidio Antonio Jiménez Rivera - contratista 
Ana María Agudelo Gómez - contratista 
Aprobó: Gonzalo Duque Ricaurte - contratista 
Luz Elena Fernández Mayor- Asesora aspectos jurídicos 
Oscar Villani Romero - Subdirector de Ecosistemas y UMATA